

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA
LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN
PROTOCOLO PE N°8/11:2023/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Plataforma Digital de Autorización N°2854, de fecha 03.11.2025, la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

2° Que el resuelvo 1° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”*.

3° Que, la resolución exenta N° 15.188 de 09-09-2022 señala en su resuelvo 1° *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30.701, de fecha 09-10-2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

4° Que la empresa INGCER S.A. cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

5° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Organismo de Certificación, ACC 4130766 /DOC 4865442, de fecha



Caso:2372286 Acción:4086005 Documento:4786631
V°B° SEV/KAR

29.12.2025, ING CER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Av. Jose Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, como Organismo de Certificación, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA

Categoría: Seguridad

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Referencia	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Interruptor Electrónico para Instalación Eléctrica. (Domótica)	PE N° 8/11:2023	IEC 60669-2-1:2021	1, 2, 3 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A.
Av. Jose Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa.
- Archivo UMOL (C:UMOL\Aut OC Ingcer_OP2854_PE8_11 DIC2025)



Caso:2372286 Acción:4086005 Documento:4786631
V°B° SEV/KAR